



Artículo 74. Atribuciones del titular de la Dirección de Servicios Educativos

- I. Asegurar la promoción, asesoría e innovación en sistemas de atención a las personas menores de edad, que propicien la participación activa y el desarrollo de las madres trabajadoras, las familias y las comunidades;
- II. Supervisar que los servicios prestados por los centros educativos cumplan con los procesos técnicos administrativos de acuerdo a la normatividad establecida para cada uno de ellos;
- III. Asegurar que la estandarización de los servicios prestados por los centros educativos, cumplan con los objetivos del DIF Estatal y los propios de la Dirección;
- IV. Establecer acciones que coadyuven a las gestiones necesarias para la construcción, instalación y equipamiento de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, de la Unidad Deportiva Infantil, de la Unidad de Servicios Infantiles, así como en la implementación de planes, programas y proyectos en beneficio de la población;
- V. Verificar la implementación y asegurarse de la difusión de los esquemas de supervisión, asesoría y capacitación en los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- VI. Planear y dirigir la difusión de los servicios que proporciona la Dirección en materia de asistencia social;
- VII. Supervisar los procesos de operación de los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, como selección y admisión, modelo educativo, calidad alimenticia y de salud, así como realizar visitas periódicas de supervisión y vigilancia;
- VIII. Establecer mecanismos para detectar e implementar programas de capacitación y actualización profesional, enfocados al personal adscrito a la Dirección;
- IX. Establecer coordinación interinstitucional con los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado;
- X. Supervisar las actualizaciones que se realizan al sistema de información, respecto a las acciones llevadas a cabo por la Dirección;
- XI. Administrar la aplicación de recurso federal del Ramo 12 y verificar el suministro y gasto del mismo;
- XII. Supervisar, analizar y autorizar informes de actividades y presentarlos a la Dirección General en el tiempo y forma requeridos;
- XIII. Controlar y resolver las inconformidades que puedan presentarse de usuarios que obtienen un servicio en la Unidad Deportiva Infantil (UDIF), los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y la Unidad de Servicios Infantiles (USI);
- XIV. Coordinar las actividades que se realicen a través de la Unidad Deportiva Infantil (UDIF), los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y la Unidad de Servicios Infantiles (USI); con la finalidad de vigilar que cumplan con los objetivos y lineamientos vigentes establecidos;

- XV. Planear y dirigir los eventos asignados por la Presidenta del Patronato y la Dirección General del DIF Estatal;
- XVI. Supervisar el cumplimiento a las metas establecidas en el plan anual de trabajo del DIF Estatal y a las contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XVII. Establecer coordinación permanente con el Sistema Nacional DIF y dependencias y organismos de la Administración Pública del Estado;
- XVIII. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito a la Dirección; y
- XIX. Las demás que le sean encomendadas, afines a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.